

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PRESIDENTE

D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO (GRUPO PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

- D. ÁNGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO (GRUPO PSOE)
- D. AGUSTÍN-JESÚS JIMÉNEZ GARCÍA-OLIVA (GRUPO PSOE)
- D. NEFTALÍ PINAZO GUTIÉRREZ (GRUPO PSOE),

CONCEJALES

DÑA. MARÍA-GEMA SÁNCHEZ-RUIZ GARCÍA (GRUPO PSOE)

DÑA. ANA-BELÉN PARRA CRESPO (GRUPO PSOE)

Dª MARÍA DEL CASTELLAR GARCÍA GARCÍA-BALTASAR (GRUPO PP)

- D. JOSÉ MANUEL GÓMEZ-CHAMORRO AJENJO (GRUPO PP)
- D. LEANDRO CALDERÓN ORTEGA (GRUPO PP)
- D. JESÚS CAÑADAS CRESPO (GRUPO PP)

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO

No asisten D. LUIS ESCUDERO AGUILAR (GRUPO PP) y D. LEANDRO CALDERÓN ORTEGA (GRUPO PP), habiéndose comunicado tal circunstancia a la Secretaría por la Portavoz del GRUPO PP.

En Noblejas, a 29 de septiembre de 2022.

Siendo las catorce horas y un minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as señores/as relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno convocada para el día de hoy, previa citación cursada.

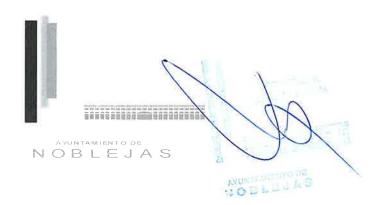
Preside el Sr. Alcalde, D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO. Actúa como Secretario-Interventor el del Ayuntamiento, D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO.

Por el Sr. Presidente se declara abierto y público el Acto.

Seguidamente se da comienzo a la Sesión con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 27.07.2022 Y ACTA SESIÓN 09/09/2022.
- 2-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IMPUESTO BIENES INMUEBLES.



- 3-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR PRESTACIÓN SERVICIOS EN ESCUELAS MUNICIPALES.
- 4-. DACIÓN CUENTAS MODIFICACIONES CRÉDITO.
- 5-. DACIÓN CUENTAS LÍNEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTO 2023.
- 6-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE DECLARACIÓN DESIERTO EXPEDIENTE ENAJENACIÓN PARCELA P3 SECTOR "LOS GORRIONES" NN.SS NOBLEJAS.
- 7-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN NUEVA VERSIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), PARA LA SUPRESIÓN DE LOS PASOS A NIVEL SITUADOS EN LOS PP.KK. 19/836 y 21/299 DE LA LÍNEA ARANJUEZ-VALENCIA-LA FONT, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NOBLEJAS (TOLEDO).
- 8-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS Y UNICEF PARA EL IMPULSO DE POLÍTICAS DE LA INFANCIA.
- 9-. DECRETOS DE ALCALDÍA
- 10-. PROPUESTAS DE URGENCIA.
- 11-. RUEGOS Y PREGUNTAS.
- 1-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 27.07.2022 Y ACTA SESIÓN 09/09/2022.

Se somete a la consideración del Pleno el borrador de acta, distribuida con la convocatoria.

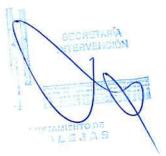
Se procede a la votación del Borrador de la Sesión del Día 27.07.2022. Los/as señores/as reunidos, y por asentimiento y unanimidad de los asistentes (7 votos a favor), con abstención de D. NEFTALÍ PINAZO GUTIÉRREZ (GRUPO PSOE) Y DON JOSÉ-MANUEL GÓMEZ-CHAMORRO AJENJO (GRUPO PP), acuerdan aprobarla, incorporando la rectificación apuntada por la Portavoz Popular, en el sentido de rectificar la fecha de celebración de la sesión.

Se procede a la votación del Borrador de la Sesión del Día 09.09.2022. Los/as señores/as reunidos, y por asentimiento y unanimidad de los asistentes (9 votos a favor), acuerdan aprobarla.

2-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IMPUESTO BIENES INMUEBLES.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:





"En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en el artículo 15 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

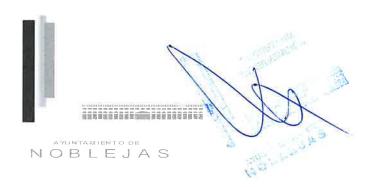
"PRIMERO-. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEGUNDO-. Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público las citadas modificaciones con su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado".

El Sr. Luengo Raboso toma la palabra para desglosar literalmente el contenido de la modificación propuesta que se incluye como anexo a acta, resumiendo los puntos fuertes de la misma. Se trata de una redacción compleja, muy técnica, similar a la de otros Ayuntamientos como el de Toledo. Se trata de contribuir desde el Ayuntamiento a incrementar al educación en el autoconsumo máxime dada la crisis energética en la que todos estamos sumidos.

La Sra. García García-Baltasar toma la palabra para manifestar que todos estamos concienciados del uso de energías renovables y se alegran de esta propuesta, recalcando que ellos ya lo dijeron hace dos años. Presentaron unas alegaciones a una modificación cuando se bajó el IBI en este sentido, y que como es constante con el equipo de Gobierno se rechazaron; concretamente se proponía desde el Grupo Popular una bonificación 20 por 100 que insiste no se tuvo en cuenta. ¿Era mala al iniciativa del Partido Popular en 2019?. Están de acuerdo en incluirla y desean que cualquier energía renovable que ayude al bajo consumo sea incluida en la modificación.

El Sr. Luengo Raboso subraya que la propuesta incluye no sólo la bonificación al energía fotovoltaica sino también los sistemas de aprovechamiento térmico. Prosigue aludiendo a la antes citada propuesta de modificación de la Ordenanza del IBI propuesta por el Grupo Popular, que relataba una reducción del 20 por 100 de la cuota del IBI a favor de aquellos edificios más eficientes energéticamente, frente a la actual del 25 por 100 de Grupo Socialista, que bonificaría más. En cuanto al certificado de eficiencia energética aportaban un cuadro con porcentajes de reducción en función de la eficiencia energética sin justificación alguna. Tampoco manifestaban nada con relación a las empresas. Considera que hay que trabajar en medidas más integrales, no se trata de aportar el documento y a otra cosa, hay que tratarlo con la debida seriedad. Manifiesta que el equipo de Gobierno capta lo que estima interesante del Grupo Popular, sin ir más lejos al bonificación por eficiencia en el ICIO, propuesta por el Grupo Popular, y que a la hora de votar la Ordenanza no apoyó dicho grupo. Se trata de una reducción consensuada con los técnicos y con el Encargado de Obras del Ayuntamiento, persona cualificada en la materia, que permita el asesoramiento vecinal por la Oficina que al efecto se va a abrir. Como iniciativa está bien, pero a la hora de desarrollarla es deficiente. Agradece el tono del debate pero tanto como "esto ya lo dijimos nosotros", no.



La Sra. García García-Baltasar manifiesta que ya no les afecta el que se de a entender que el Grupo Socialista lo sabe todo y el Grupo Popular no sabe de nada; pero lo cierto es que les dan la razón dos años después, les alegra del importe a subvencionar, más alto ahora que la propuesta popular y que entonces el Grupo Socialista negó en rotundidad.

El Sr. Luengo Raboso manifiesta que el Grupo Popular votó en contra tanto de la subida del 3 por 100 en el ICIO como en la bajada del IBI al 0,55. Y en cuento a la Filomena se esperó el momento oportuno, destacando que se han concedido subvenciones, si bien no todas las deseables, pero que se han concedido. Ha sido ahora con un Gobierno Nacional sensible al tema medioambiental cuando la gente se ha lanzado a implantar instalaciones energéticas eficientes. Invita a la Portavoz Popular a presentar una enmienda durante la exposición pública del acuerdo.

La Sra. García García-Baltasar insiste en que su Grupo propuso un tipo del 0,49 en el IBI y no prosperó; pide que se le diga el artículo que le permita mañana mismo presentar una enmienda, cuando se quiere se llama y cuando se quiere trabajar en conjunto se trabaja. Pide al Sr. Presidente que deje de hacer alusiones a su Gobierno, que va a llevar a todos a la ruina.

El Sr. Presidente replica que gracias al Gobierno Socialista mucha gente puede comer. Termina el debate aludiendo a la eficiencia energética de la que hablaba el grupo Popular en su propuesta como si hubieran pasado por una tienda de electrodomésticos, donde pone eficiencia A, B, C, D, E....aquí nos dejáis 1400 viviendas y unas las calificaremos como A, otras B, otras C, otras D y otras E....pero claro quién las califica y cuánto tiempo tardan en calificarlas....

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes (9 votos a favor) acuerdan aprobar la referida proposición.

3-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR PRESTACIÓN SERVICIOS EN ESCUELAS MUNICIPALES.

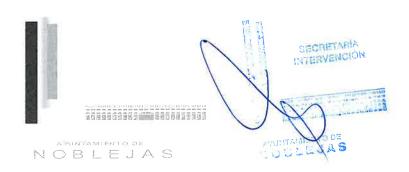
Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en el artículo 15 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

"PRIMERO-. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios en las distintas escuelas municipales.

SEGUNDO-. Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público las citadas modificaciones con su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que



se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado".

El Sr. Luengo Raboso informa que las profesoras del ramo propusieron introducir una nueva especialidad, con una variante más deportiva de la danza, cercana a aquella gimnasia rítmica que tan bien funcionó ya en su momento hace años. Se desarrollará en principio en el mes de enero de 2023 con talleres y medios especializados.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta que están totalmente de acuerdo con la medida porque había personas que no terminaban de encajar con las estrictas técnicas de baile que existían por lo que les parece una buena idea.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes (9 votos a favor) acuerdan aprobar la referida proposición.

4-. DACIÓN CUENTAS MODIFICACIONES CRÉDITO.

La Corporación queda enterada.

5-. DACIÓN CUENTAS LÍNEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTO 2023.

La Corporación queda enterada.

6-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE DECLARACIÓN DESIERTO EXPEDIENTE ENAJENACIÓN PARCELA P3 SECTOR "LOS GORRIONES" NN.SS NOBLEJAS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 22 de junio de 2022, se resolvió aprobar expediente de contratación y efectuar convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria (varios criterios de adjudicación), para la enajenación de la PARCELA P3 DEL SECTOR "LOS GORRIONES" DE LAS NN.SS DE NOBLEJAS.

Publicado anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público en fecha 22 de junio de 2022, finalizado el plazo de presentación de proposiciones en fecha 7 de julio de 2022, se certificó la no presentación de ofertas.

Vista la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y examinada la documentación obrante en el expediente.

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación convocada.

Plaza José Bono, 1 45350 NOBLEJAS (Toledo) Teléfono 925 140 281 Fax 925 140 309 www.noblejas.es



SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratos del Sector Público".

El Sr. Luengo Raboso explica que al situación actual a nivel internacional ha provocado que el Agente Urbanizador de esa zona no ha podido llegar en condiciones al procedimiento de licitación. Volveremos con esta y otras licitaciones cuando la situación se torne más favorable.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta que no queda más opción de esperar.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, y por asentimiento y unanimidad de los asistentes (9 votos a favor), acuerdan aprobar la referida proposición.

7-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN NUEVA VERSIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), PARA LA SUPRESIÓN DE LOS PASOS A NIVEL SITUADOS EN LOS PP.KK. 19/836 y 21/299 DE LA LÍNEA ARANJUEZ-VALENCIA-LA FONT, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NOBLEJAS (TOLEDO).

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"Dada cuenta de la nueva propuesta de "CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), PARA LA SUPRESIÓN DE LOS PASOS A NIVEL SITUADOS EN LOS PP.KK. 19/836 y 21/299 DE LA LÍNEA ARANJUEZ — VALENCIA-LA FONT, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NOBLEJAS (TOLEDO)", que formula la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF a este Ayuntamiento.

Considerando de interés para los vecinos/as la medida y al objeto de mejorar la seguridad de los mismos y las comunicaciones del municipio.

Considerando que la estipulación tercera del citado texto exige con carácter previo a la firma del mismo la adopción de acuerdo por el Pleno Corporativo, aprobando el texto del convenio a suscribir, con autorización a favor del Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo y cuantos trámites sean necesarios para su formalización.

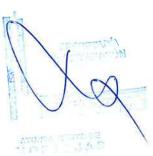
Por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

<u>ACUERDO</u>

"PRIMERO-. Aprobar la nueva propuesta de CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), PARA LA SUPRESIÓN DE LOS PASOS A NIVEL SITUADOS EN LOS PP.KK. 19/836 y 21/299 DE LA LÍNEA ARANJUEZ – VALENCIA-LA FONT, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NOBLEJAS (TOLEDO).

SEGUNDO-. Mandatar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del documento de referencia, así como cuantos otros trámites resultaren necesarios para su formalización.





TERCERO-. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), para su toma de razón y efectos oportunos".

El Sr. Luengo Raboso señala que todos tienen el texto del Convenio, la última versión enviada por ADIF; destacando por el contrario, que lo que los Concejales no tienen es el correo explicativo de los motivos que devienen en esta última redacción, dimanantes todos de las instrucciones al efecto señaladas por el Ministerio de Hacienda. Desglosa seguidamente todos los cambios introducidos en esta nueva y última versión del Convenio, agradeciendo la inversión del Ministerio en Noblejas de no menos de 2,5 millones de euros que transformará la trama urbana de Noblejas sin precedentes hasta la fecha, mejorando aún más la red de comunicaciones. Está por determinar si la firma del Convenio se realizará en Madrid o en Noblejas.

La Sra. García García-Baltasar señala que en el anterior Pleno manifestaron sus quejas sobre el hecho de que no hubiera tren, sin perjuicio de manifestar su satisfacción por la supresión de los pasos del nivel.

Se abre un pequeño debate sobre el importe de la parte financiada por el Ayuntamiento y las modificaciones de crédito que la soportan.

El Sr. Luengo Raboso matiza que inicialmente se dotó el parte del crédito necesario con un crédito extraordinario siendo objeto de una transferencia de crédito, de competencia de Alcaldía, que complementaba la parte necesaria.

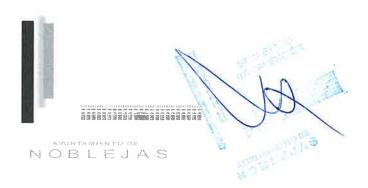
La Sra. García García-Baltasar pregunta si esos 430.000 euros que han sido transferidos a la partida de ADIF no eran los destinados para el arreglo de caminos, que no se arreglan y se llevan a ADIF. Teniendo dinero como se tiene en remanente de tesorería o en el Fondo de Contingencia, porqué se quitan esos créditos del proyecto de caminos para dárselos a ADIF.

El Sr. Luengo Raboso niega que no se vayan a arreglar los caminos, el proyecto de caminos existe y si el Arquitecto no se lo ha enviado le pide disculpas, informando que hablará con él para arreglarlo. Recuerda que la posibilidad de materializar el Convenio quedó en suspenso hasta concretarse si se suprimía totalmente la línea, lo que haría difícilmente justificable el Convenio, pero es que la línea se ha mantenido para trenes de carga. Y en ese cómputo temporal el equipo de Gobierno decidió coger los créditos y destinarlos a otra finalidad. Destaca que de aquí a final de año el Ayuntamiento recibirá 1.5 millones de euros del Agente urbanizador del PTL, para financiar arreglo de caminos u otros menesteres como al urbanización de la UA 66, subrayando que se ha acometido la mayor mejora de caminos de los últimos 15 años y reprochando la afirmación relativa al Fondo de Contingencia, cuyo uso está delimitado por ley para unos fines muy concretos.

La Sra. García García-Baltasar señala que en una Administración Pública, se presenta primeramente el proyecto pero paralelamente se hace una retención de crédito y se realizan trámites contables, y precisamente por ello se va a hacer bien, frente a lo que se suele hacer aquí con compras sin informes de al concejalía y que luego hay que reparar. Que nos mienta a nosotros nos da igual, lo que nos preocupa es que mientan al pueblo.

El Sr. Luengo Raboso niega que él mienta al pueblo, quizá quien lo haga es quien vaya autoproclamándose alcaldesa sin serlo. Cómo puede manifestar eso cuando en el mismo Pleno en el

Plaza José Bono, 1 45350 NOBLEJAS (Toledo) Teléfono 925 140 281 Fax 925 140 309 www.noblejas.es



que se debate el convenio se consigna el crédito oportuno también. Y ahora se suplementa la totalidad del crédito necesario para garantizarle al Ministerio la financiación municipal y ya será la comisión de seguimiento la que realice los oportunos reajustes de anualidades. Reitera que esté engañando al pueblo, de hecho se le está grabando públicamente.

El Sr. Presidente muestra su disgusto por el tono de estos debates, parece no agradar a la oposición que no se habla de esta magna obra que redundará en beneficio de los habitantes y empresas. Si el otro día hubo por desgracia un grave accidente en la planta de molienda de clinquer es porque había un tren aparcado, porque la línea no se ha cerrado, y cada vez habrá más trenes porque la empresa quiere que se movilice más de un millón de toneladas de clinquer. El trabajador, está mejorando en el hospital y le dedica un recuerdo. Reitera que la obra es fenomenal y será recordada por muchos años en Noblejas, pues no volverá a pasar un tráiler por la travesía de Noblejas, y todo ello gracias al Gobierno de Pedro Sánchez.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, y por asentimiento y unanimidad de los asistentes (9 votos a favor), acuerdan aprobar la referida proposición.

8-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS Y PARA EL IMPULSO DE POLÍTICAS DE INFANCIA A NIVEL LOCAL.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

Dada cuenta de la propuesta de "CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS Y FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, PARA EL IMPULSO DE POLÍTICAS DE INFANCIA A NIVEL LOCAL", que formula dicha entidad a este Ayuntamiento.

Considerando de interés su contenido para la población infantil de la localidad

Por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

"PRIMERO-. Aprobar la propuesta de "CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS Y FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, PARA EL IMPULSO DE POLÍTICAS DE INFANCIA A NIVEL LOCAL".

SEGUNDO-. Mandatar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del documento de referencia, así como cuantos otros trámites resultaren necesarios para su formalización.

TERCERO-. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), para su toma de razón y efectos oportunos".

El Sr. Luengo describe las bondades de al iniciativa por lo que votarán a favor.

La Sra. García García-Baltasar informa que también votarán a favor.





NOBLEJAS

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, y por asentimiento y unanimidad de los asistentes (9 votos a favor), acuerdan aprobar la referida proposición.

9-. DECRETOS DE ALCALDÍA.

La Corporación queda enterada.

10-. PROPUESTAS DE URGENCIA.

Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los asistentes (10 votos a favor), se entró a conocer del siguiente asunto:

"Dada cuenta de la petición suscrita por el empleado municipal, Don Roberto Álvarez Galino, de reconocimiento de compatibilidad como personal al servicio de la Administración Local para desempeñar una segunda actividad en el sector privado, en concepto de cargo de secretario del Club de Ajedrez Noblejas.

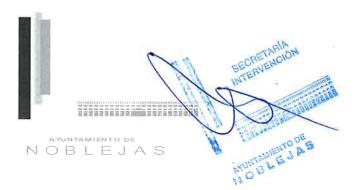
Considerando que Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, en su art. 1.3 establece que: "...en cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia".

Considerando que Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, en su art. 11 establece que: Artículo once.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Considerando que Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, en su art. 12 establece que:

- "1. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:
- a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.



Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

- b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.
- c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.
- d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior".

Vista la documentación obrante en el expediente.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

"PRIMERO. Estimar la petición suscrita por el empleado de este Ayuntamiento D. Roberto Álvarez Galiano.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente resolución al interesado y al Registro de Personal del Ayuntamiento, para su toma de razón".

El Sr. Luengo Raboso resume brevemente el objeto de la petición anunciando que el Grupo Socialista votará a favor de la compatibilidad solicitada.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta que también votarán a favor.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, y por asentimiento y unanimidad de los asistentes (9 votos a favor), acuerdan aprobar la referida proposición.

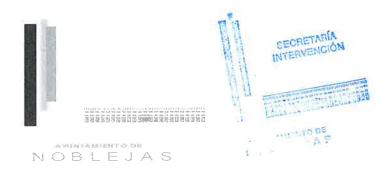
11-. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. García García-Baltasar ruega se le entregue el Proyecto de caminos.

La Sra. García García-Baltasa formular oralmente las siguientes preguntas:

- 1-. ¿Por qué un Centro Polivalente puede cerrar durante quince días consecutivos?, ¿Es cierto que se invita a los asistentes a desalojar las mesas cuando tienen que dar comidas?, ¿Por qué la habitación que tenía la Asociación de mayores es ahora una despensa?.
- 2-. ¿Cuál es la solicitud que hay que presentar para optar a ayudas para arreglos dentales?. Porque el Alcalde ha manifestado que el Ayuntamiento da ayudas para todo, normal cuando se ayudas a vecinos para un determinado aspecto, a estudiantes, a una determinada entidad, se aprueban convocatorias, se bareman solicitudes y se conceden. Ya era una constante que veíamos en los

EL ALCALDE



Decretos de Alcaldía las ayudas a un viaje de fin de curso, gasoil para calefacción, adquisición de gafas...; pero que tengamos que ver que se pagan arreglos dentales, este Partido Popular lo considera cuanto menos vergonzoso. Creemos que hay un despilfarro considerable y que este tipo de ayudas son cuanto menos llamativas.

El Sr. Presidente responde que cualquier tipo de ayuda que se da a cualquier persona se da siempre previo el informe de los Servicios Sociales y creemos que si detectan que una persona necesita ayuda debe ayudársela; somos el gobierno de la inclusividad y ninguna persona debe quedarse atrás. Recuerda como hace unos días estuvieron reunidos con altos cargos de la Comandancia de la Guardia Civil en Toledo, y ellos pensaban que les pedirían un Cuartel de la Guardia Civil para Noblejas, tenían preparado un informe que reflejaba unos índices de delincuencia muy bajos comparados por ejemplo con los de Ocaña, y eso se debe al buen funcionamiento de los Servicios Sociales y un Ayuntamiento que les pone a su disposición los medios necesarios.

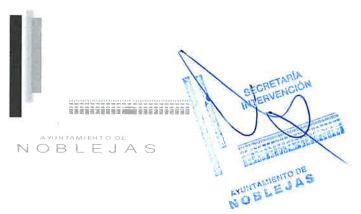
El Sr. Presidente cierra el debate señalando que estamos en momentos preelectorales, que es Alcalde porque así le eligieron los vecinos hasta 2023, y pretende presentarse con su gente, con su lista , a las elecciones, y ganarlas. No se pongan nerviosos, convirtamos el día de las elecciones en una fiesta, no en un día de cuchillos largos. Porque la democracia consiste en que unos gobiernan y otros fiscalizan su gestión.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente finaliza la sesión a las diecinueve horas y cuarenta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente borrador está constituido por once folios y un anexo. DOY FE. EL SECRETARIO-INTERVENTOR.

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS



ANEXO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), PARA LA SUPRESIÓN DE LOS PASOS A NIVEL SITUADOS EN LOS PP.KK. 19/836 y 21/299 DE LA LÍNEA ARANJUEZ-VALENCIA-LA FONT, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NOBLEJAS (TOLEDO)

REUNIDOS

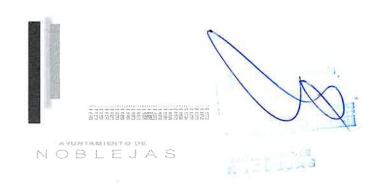
De una parte, D. Agustín Jiménez Crespo, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Noblejas, nombrado en Pleno por la Corporación Municipal de Noblejas, de fecha 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y facultado por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de XXXX

Y, de otra parte, Dña. María Luisa Domínguez González, Presidenta de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), que en lo sucesivo se denominará ADIF, en virtud del Real Decreto 670/2021, de 27 de julio, actuando en nombre y representación de ADIF en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y en virtud de ello,

EXPONEN

- 1. Que el Ayuntamiento de Noblejas es titular de competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución, disciplina urbanística y de realización de actividades complementarias propias de las otras Administraciones Públicas de acuerdo al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2. Que la Entidad Pública Empresarial ADIF es un organismo público adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y goza de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.
 - En el ejercicio de sus funciones, ADIF actúa con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.
- Que ADIF está legitimado para proceder a la suscripción del presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, ya citado, que faculta expresamente a esta entidad pública empresarial para



poder celebrar convenios con la Administración General del Estado, con otras Administraciones Públicas, así como con cualquier otra entidad pública o privada.

- 4. Que las partes manifiestan su interés en la supresión de los pasos a nivel situados en los PP.KK. 19/836 y 21/299 de la línea Aranjuez-Valencia-La Font, en el término municipal de Noblejas (Toledo), con el fin último de favorecer la seguridad de los ciudadanos en sus desplazamientos.
- 5. Que la supresión de los citados pasos a nivel será compartida entre ADIF y el Ayuntamiento de Noblejas respondiendo el presente convenio a lo previsto en el artículo 55.3 del Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, de seguridad operacional e interoperabilidad ferroviaria, en cuanto a los costes de supresión.
- 6. Que, en diciembre de 2009, ADIF finaliza la redacción del PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DE LOS PASOS A NIVEL DE LOS PP.KK. 21/299 Y 22/033 EN LA LÍNEA ARANJUEZ-CUENCA-UTIEL. TÉRMINO MUNICIPAL DE NOBLEJAS (TOLEDO)" encomendado por la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación a cargo del CONTRATO-PROGRAMA 2007-2010, ENCOMIENDA № 1.
- 7. La Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, resuelve el 25 de abril de 2012 la clausura definitiva del Paso a Nivel PK 22/033 con motivo de la "Modificación por parte del Ayuntamiento de Noblejas del Plan de Desarrollo Urbano, y construcción de naves industriales a ambos lados del camino que impiden el uso del paso a nivel.
- 8. Que esta actuación se enmarcaría dentro de las obligaciones de ADIF consecuencia del artículo 8.2., Pasos a Nivel, de la Ley del Sector Ferroviario:
 - Los administradores generales de infraestructuras ferroviarias, y las administraciones públicas con competencia en materia de carreteras, procederán, según lo permitan las disponibilidades presupuestarias y conforme a los convenios que, en su caso, pudieran celebrarse, a la supresión de los pasos a nivel existentes y, en su caso, a su sustitución por cruces a distinto nivel, en la forma que reglamentariamente se determine.

En consecuencia, las partes intervinientes, en la coincidencia de objetivos y capacidad de obrar para lograr la mejora de la seguridad, están interesadas en suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

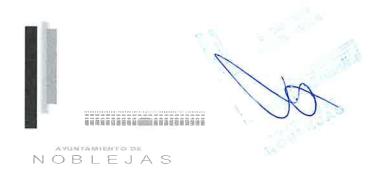
PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es el de establecer las condiciones de colaboración entre ADIF y el Ayuntamiento de Noblejas en lo relativo a la supresión de los pasos a nivel situados en los PP.KK. 19/836 y 21/299 de la línea Aranjuez-Valencia-La Font.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

Obligaciones de ADIF:

En virtud de este convenio ADIF se compromete a:



- Revisar y redactar nuevos anejos del proyecto de supresión del paso a nivel situado en el P.K. 21/299 de la línea Aranjuez-Valencia-La Font, en el término municipal de Noblejas (Toledo).
- Asumir las funciones de órgano de contratación y ejercer la dirección facultativa de la actualización del proyecto y de las obras de supresión del paso a nivel situado en el P.K. 21/299 de la línea Aranjuez-Valencia-La Font, en el término municipal de Noblejas (Toledo).
- Asumir la financiación del 100% de los costes de revisión y redacción de nuevos anejos del proyecto de supresión del paso a nivel situado en el P.K. 21/299 de la línea Aranjuez-Valencia-La Font, en el término municipal de Noblejas (Toledo).
- Asumir la financiación del 65% de las obras recogidas en el proyecto constructivo para la supresión del paso a nivel situado en el P.K. 21/299 de la línea Aranjuez–Valencia-La Font, en el término municipal de Noblejas (Toledo).
- Tramitar técnica y administrativamente las expropiaciones de los terrenos requeridos para la ejecución de las obras y asumir el 50% de los costes de expropiaciones para la ejecución de las obras recogidas en el proyecto de supresión del paso a nivel situado en el P.K. 21/299 de la línea Aranjuez–Valencia-La Font, en el término municipal de Noblejas (Toledo)
- Tramitar la clausura definitiva del paso a nivel situado en los PP.KK.19/836 y 21/299 de la línea Aranjuez–Valencia-La Font, en el término municipal de Noblejas (Toledo).
- Encargarse, tras la finalización de las obras que posibiliten la clausura de dichos pasos a nivel, del desmantelamiento de las instalaciones y del vallado de la vía, con el fin de impedir el acceso a la plataforma ferroviaria e inducir al uso de las nuevas infraestructuras viarias.

Obligaciones del Ayuntamiento de Noblejas

En virtud de este convenio el Ayuntamiento de Noblejas se compromete a:

- Asumir el 35% de los costes de las obras de supresión del paso a nivel situado en el P.K.
 21/299 de la línea Aranjuez-Valencia-La Font, en el término municipal de Noblejas (Toledo).
- Asumir el 50% de los costes de expropiación de terrenos para la ejecución de las obras recogidas en el proyecto de supresión del paso a nivel situado en el P.K. 21/299 de la línea Aranjuez–Valencia-La Font, en el término municipal de Noblejas (Toledo).
- El Ayuntamiento abonará a ADIF el importe de los justiprecios de las expropiaciones previa presentación por parte de ADIF de las Actas de Pago y, en su caso, de la documentación acreditativa de las transferencias efectuadas a los expropiados en caso de que posteriormente recaigan resoluciones del Jurado de Expropiación o sentencias firmes que incrementen los justiprecios abonados inicialmente.
- Asumir y financiar íntegramente las medidas necesarias que posibiliten la clausura del paso a nivel situado en el P.K. 19/836, una vez ejecutadas las obras del proyecto de supresión del paso a nivel situado en el P.K. 21/299.





- Dar conformidad, una vez ejecutadas las obras, a la clausura definitiva del paso a nivel situado en el P.K. 21/299 de la línea Aranjuez-Valencia-La Font, en el término municipal de Noblejas (Toledo).
- Dar conformidad a la clausura definitiva del paso a nivel situado en el P.K. 19/836 de la línea Aranjuez–Valencia-La Font, en el término municipal de Noblejas (Toledo), una vez ejecutadas las obras del proyecto de supresión del paso a nivel situado en el P.K. 21/299 de la línea Aranjuez–Valencia-La Font, en el término municipal de Noblejas (Toledo).
- Asumir, al finalizar las actuaciones, la titularidad de las obras recogidas en el proyecto de construcción objeto de este convenio, mediante la suscripción de la oportuna acta de entrega y recepción de las mismas, asumiendo el Ayuntamiento a partir de ese momento, la titularidad de la obra ejecutada, así como el mantenimiento y conservación. Se entiende por mantenimiento el conjunto de operaciones de conservación, reparación, reposición, limpieza y custodia de los viales, los cerramientos y de los pasos a distinto nivel y sus accesos que permitan preservarlos.

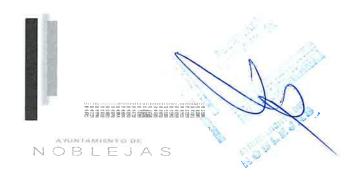
Una vez entregadas las obras objeto del presente Convenio, ADIF quedará exonerado de cuantas responsabilidades se deriven por la utilización, uso, gestión o mantenimiento de las mismas, tanto respecto de las demás partes del presente Convenio como respecto de cualquier usuario de dicha infraestructura.)

TERCERA. - Financiación de las actuaciones

La financiación de las actuaciones, cuyo coste total se estima en 1.796.553,20 euros (IVA incluido, a excepción de las expropiaciones), será asumida por las partes según el clausulado segundo. La distribución se recoge en la siguiente tabla:

ORGANISMO	TOTAL	
ADIF (Obra)	1.094.223,39 €	
ADIF (Expropiaciones)	776,61€	
ADIF (Proyecto)	35.000,00€	
Ayuntamiento (Obra)	605.776,59€	
Ayuntamiento (Expropiaciones)	776,61€	
Ayuntamiento (Actuaciones PN 19/836)	60.000,00€	
TOTAL	1.796.553,20 €	

La Comisión de Seguimiento del Convenio, cuya creación está prevista en la Cláusula Quinta del presente Convenio, concretará, en función del desarrollo temporal de la ejecución de las actuaciones recogidas en el presente convenio, y para cada una de las partes, la distribución anual de las aportaciones totales de los importes del compromiso económico que asumen cada uno de los organismos para la ejecución del convenio, siempre que dicha distribución de



anualidades no suponga un incremento económico de los importes recogidos en el Convenio, ni un incremento del plazo de su vigencia.

Para garantizar dichas aportaciones, ADIF y el Ayuntamiento de Noblejas se comprometen a incluir estas aportaciones en sus respectivos presupuestos (la partida presupuestaria del Ayuntamiento de Noblejas: 442/61901). En el caso de que se prevea un sobrecoste de las actuaciones consideradas en el presente convenio, o de las anualidades, así como su plazo, se tratará dicha cuestión en el seno de la Comisión de Seguimiento y, si procede, se establecerá una adenda modificativa al presente Convenio, entre las Administraciones implicadas, en la que se acuerde la financiación de los sobrecostes.

CUARTA. - Forma de abono.

El pago a los adjudicatarios de los contratos se efectuará por ADIF respetando la legislación de contratos aplicable.

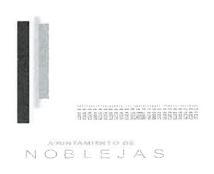
Con cada certificación parcial de las obras presentada a ADIF por el contratista, y una vez aprobada por esta entidad la certificación, ADIF, al tener la consideración de empresario a los efectos de la Ley de IVA en los términos de su artículo 5, emitirá la correspondiente factura al Ayuntamiento de Noblejas, por el porcentaje establecido en las obligaciones de la base imponible de la certificación, más el IVA correspondiente a ese porcentaje, que será abonada en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de la factura, previa presentación, por parte del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, de un certificado que, conformado por el Ayuntamiento, deberá incluir:

- 1) Las certificaciones de obra aprobadas durante el período en cuestión, incluyendo sus correspondientes relaciones valoradas.
- 2) El resto de los costes, correspondientes a conceptos que forman parte de la inversión, devengados en el período correspondiente (en los términos fijados en la cláusula 3).
- 3) Una relación descriptiva del estado de las obras, relacionada con el grado de cumplimiento del programa de trabajo.
- 4) Una nota informativa en la que se haga constar cualquier circunstancia que, a juicio de cualquiera de las partes, pudiera tener incidencia en la consecución de los objetivos funcionales y técnicos fijados en el proyecto constructivo.

QUINTA. - Seguimiento y gestión del Convenio

Para la interpretación del presente Convenio, así como para el impulso, vigilancia y control de las actuaciones de él derivadas se creará, en la primera reunión posterior a la firma del presente Convenio, una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro miembros: dos en representación de ADIF, a designar por el titular de la Dirección General de Conservación y Mantenimiento y, dos en representación del Ayuntamiento de Noblejas. Dicha Comisión aprobará sus normas de actividad de común acuerdo.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la vigencia del mismo, y la de informar a las partes acerca de cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el





presente Convenio, promoviendo las acciones necesarias para que la parte infractora proceda, con la máxima celeridad, de un lado, a cumplir los requerimientos a que venga obligada y, de otro, a subsanar los problemas generados como consecuencia de tal transgresión.

La Comisión de Seguimiento del presente Convenio informará a los dos entes firmantes acerca de cualquier incumplimiento de lo establecido en él, con el fin de que, de resultar viable, el ente afectado pueda proceder con la máxima diligencia a corregir la situación de hecho que genere la transgresión, todo ello, en aras a velar, de un lado, por la seguridad en el tráfico ferroviario y, de otro, por la protección del interés público general.

Por último, dentro de las competencias de dicha comisión estará la promoción y aprobación de posibles reajustes de anualidades de pagos, en función de la evolución de los trabajos contemplados en el presente convenio, siempre que ésta no suponga un incremento económico del Convenio, ni del plazo del mismo.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Sector Público.

SEXTA. - Vigencia y duración

El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo asimismo ser publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, el presente Convenio tendrá, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vigencia máxima de 4 años, sin perjuicio de que las obras puedan acabar antes y, en consecuencia, pueda darse por finalizando el presente convenio. En caso necesario de ampliar la vigencia, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.

La modificación de los términos del presente Convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificativa.

SÉPTIMA. - Causas de extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, por alguna de las siguientes causas:

 Por el transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por incumplimiento por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.

A tal efecto se fijan, como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.
- Por cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente Convenio.
- Por fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el presente Convenio.

OCTAVA. - Régimen Jurídico y Jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

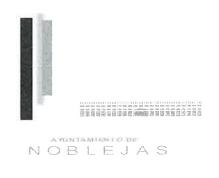
Ambas partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el cumplimiento del presente Convenio se residenciarán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Noblejas

Por ADIF

Plaza José Bonc, 1 45350 NOBLEJAS (Toledo) Telefono 925 140 281 Fax 925 140 309 www.noblejas.es





Fdo.: Agustín Jiménez Crespo

Fdo.: María Luisa Domínguez González

Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Ayuntamiento de Noblejas - Técnica

Se introduce un nuevo artículo 13, que está redactado de la forma siguiente.

"Se bonificará con el 25 por ciento en la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles construidos, de uso residencial, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los tres periodos impositivos siquientes al de la finalización de su instalación.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos, se considerará el uso de la edificación o dependencia principal, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones.

Para la aplicación de esta bonificación las instalaciones deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

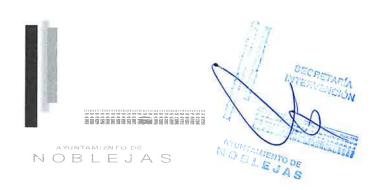
Para tener derecho a esta bonificación será necesario que, en el caso de aprovechamiento térmico, se cubra mediante el sistema solar el 60 por ciento de la demanda en los términos establecidos en el CTE-DB-HE4, y en el caso de captación fotovoltaica en régimen de autoconsumo la potencia instalada deberá ser al menos del 60 por ciento de la potencia contratada en el inmueble, con un mínimo de 2kWp.

No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

El importe anual de la bonificación no podrá superar un tercio de la inversión total realizada.

La bonificación se concederá a solicitud del sujeto pasivo, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma, previa inspección de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Noblejas para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, y tras la emisión de un Informe de Conformidad

Plaza José Bono, 1 45350 NOBLEJAS (Toledo) Teléfono 925 140 281 Fax 925 140 309 www.noblejas.es



emitido por los servicios técnicos municipales, por el que se comunique las obras e instalaciones existentes y que las obras proyectadas para la instalación de sistemas de aprovechamiento energético se ajustan a la normativa vigente y por lo tanto cumple con los requisitos exigidos para la concesión de la bonificación.

No se tendrá derecho a la bonificación por la ampliación o sustitución de una instalación ya existente.

En la solicitud se hará constar la referencia catastral de la finca y el número de expediente de la licencia de obras y se adjuntará la siguiente documentación:

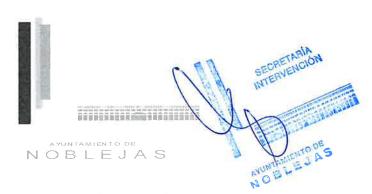
- a) Factura detallada de la instalación, donde conste el coste total de la instalación;
- b) Para los inmuebles en los que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico, certificado de realización de la instalación por un instalador o empresa autorizada por el órgano competente en materia de industria y energía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u otro organismo competente, en el que se hará constar el cumplimiento de los requisitos de superficie o potencia anteriormente señalados;
- c) Para los inmuebles en los que se hayan instalado sistemas de energía solar fotovoltaicos, será necesario aportar, certificado debidamente registrado de realización de la instalación por un instalador o empresa autorizada por el órgano competente en materia de industria y energía de la junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u otro organismo competente, en el que se hará constar el cumplimiento de los requisitos de superficie o potencia anteriormente señalados;
- d) Copia del contrato de suministro eléctrico en el que figure la potencia contratada.

Para disfrutar de la bonificación los sujetos pasivos deberán estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento en la fecha de devengo de la cuota objeto de bonificación, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

La presente bonificación es compatible con el resto de las bonificaciones reguladas en la Ordenanza Fiscal, siendo de aplicación el artículo 15.

Los sujetos pasivos están obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y tengan trascendencia a efectos de la bonificación, y los servicios de administración y gestión tributaria del Ayuntamiento de Noblejas podrán efectuar las comprobaciones que estimen pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de la bonificación.

Plaza José Bono, 1 45350 NOBLEJAS (Toledo) Teléfono 925 140 281 Fax 925 140 309 www.noblejas.es



El incumplimiento de cualquiera de los mismos, determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde que dicho incumplimiento se produzca y para los ejercicios que resten hasta el límite concedido; y la obligación de abonar la parte de las cuotas que se hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación erróneamente practicada, con los intereses de demora correspondientes.

Se reenumeran los actuales artículos 13 a 18, ambos inclusive, que pasan a ser los artículos 14 a 19.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS DISTINTAS ESCUELAS MUNICIPALES.

Se modifica el artículo 5, epígrafe 1, apartado "Talleres", quedando redactado de la forma siguiente.

COMPROMISO PARA EL IMPULSO DE LA POLÍTICAS DE INFANCIA A NIVEL LOCAL Ayuntamiento de Noblejas y Fundación UNICEF Comité Español

Reunidos

De una parte **D. Agustín Jiménez Crespo**, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Noblejas, cuyas demás circunstancias se omiten por razón de su cargo;

Y, por otra parte, la FUNDACIÓN UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, bajo el número 759, con domicilio fiscal en C/ Mauricio Legendre 36 de Madrid, CP 28046, y en su nombre y representación **Don. Joaquín Sánchez Garrido**, con NIF 00222393-Y, en calidad de Presidente de UNICEF Comité Catilla-La Mancha y apoderada en virtud del acuerdo de apoderamiento adoptado por el Patronato de la Fundación UNICEF Comité Español, en reunión celebrada el 1 de febrero de 2020 y elevado a público mediante escritura de protocolización con número 2.606, otorgada ante D. Jaime Recarte Casanova, Notario del Ilustre Colegio de Madrid.

Manifiestan su interés en colaborar estrechamente a fin de impulsar los derechos de la infancia y lo adolescencia en el ámbito local.

Antecedentes

I.- Que UNICEF Comité Español es uno de los 37 Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales. Su misión principal es la supervivencia, la protección y el desarrollo de la Infancia, promoviendo lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño a través de actividades que promuevan la solidaridad hacia sus fines y la participación social de los ciudadanos.

II.- Que desde el 2001, UNICEF Comité Español lidera la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia en España, con el fin de apoyar a las Entidades Locales en su rol de garante de los derechos de los niños y niñas a nivel local, en el marco de Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

III.- Que el Ayuntamiento de Noblejas expresa, en este acuerdo, su voluntad e interés de reforzar su compromiso en el impulso a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que viven en su localidad mediante el impulso de políticas locales con enfoque de derechos de infancia en el marco de la iniciativa de Ciudades Amigas de la Infancia.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Noblejas y UNICEF Comité Español, en un espíritu de cooperación amistosa, firman este acuerdo para establecer los compromisos de ambas partes para conseguir que Ayuntamiento de Noblejas con los requisitos establecidos para que la Secretaría Permanente de Ciudades Amigas de la Infancia, le puedan considerar para formar parte de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia.

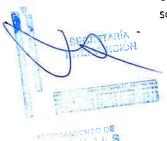
La firma de este convenio de colaboración no garantiza por sí mismo la consideración de Candidato o Reconocido como Ciudad Amiga de la Infancia. Una Entidad Local Candidata implica que se han puesto en marcha las estrategias necesarias (entre otras, contar con un Plan Local de Infancia -basado en un diagnóstico, con presupuesto y sistema de seguimiento que cuente con indicadores-, un órgano de participación infantil y adolescente y un espacio de coordinación interno) y ha superado satisfactoriamente una evaluación de los requisitos por parte de UNICEF Comité Español. Una Entidad Local Reconocida, es aquella que después de ser Candidata, puede demostrar avances medibles en la realización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de su ciudad/localidad, ha superado satisfactoriamente una evaluación de los requisitos por parte de UNICEF Español y la Secretaria Permanente de Ciudades Amigas de la Infancia así lo ha determinado. La condición de Candidato o Reconocido, están sujetos a que la Entidad Local supere los requisitos y criterios de valoración a establecer por parte de la Secretaria Permanente de Ciudades Amigas de la Infancia para cada uno de ellos.

IV.- Que, dada la confluencia de objetivos e intereses entre ambas partes, éstas acuerdan la formalización de este convenio, que se regirá por las siguientes,

Clausulas

Primero.- El Municipio se compromete a:

- Crear, en un plazo no superior a seis (6) meses desde la firma del presente convenio, una mesa o comisión interna, con representación de diferentes concejalías de la Entidad Local, que tenga como finalidad impulsar e implantar de forma transversal el diseño de un plan local de infancia y adolescencia;
- Tener constituido, en un plazo no superior a dieciocho meses desde la firma del presente acuerdo, un órgano de participación infantil y adolescente, que contará con recursos suficientes para su funcionamiento regular y estable;
- En un plazo no superior a dieciocho meses, asignar responsables, dotar de recursos e iniciar las acciones encaminadas a elaborar un diagnóstico con enfoque de derechos de infancia, basado en datos, elaborado de forma participativa (incluyendo a la infancia) sobre la situación de la infancia y adolescencia que vive en la localidad;
- En un plazo no superior a veinticuatro meses dar inicio a la elaboración, igualmente participativa, del Plan Local de Infancia y Adolescencia que cuente con un sistema de seguimiento a través de indicadores, un grupo de estos indicadores serán aquellos que ha establecido Ciudades Amigas de la Infancia. Este Plan podrá tener una duración entre 3 a 6 años, o la que establezca la entidad local y estará vigente en el momento de solicitar su consideración como candidato o reconocido;
- Dotará al plan anterior del presupuesto requerido para la puesta en marcha de las medidas y acciones que el mismo contemple;
- Contar con un amplio respaldo político previo a la solicitud de su candidatura al reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia. Para ello se aprobará en pleno una moción al respecto, en el plazo que se determine en las bases de la convocatoria.
- En el momento en que la entidad local cuente con el diagnóstico, el plan local de infancia, el mecanismo de coordinación interno y el órgano de participación infantil y adolescente, solicitará a UNICEF España su consideración de candidato.









Aportará para ello la información y documentación requerida por parte de la Secretaría Permanente de Ciudades Amigas de la Infancia;

- Si se le ha concedido la categoría de candidato, pondrá en marcha su Plan Local de Infancia y Adolescencia, impulsará su órgano de participación infantil, entre otras con la implementación de reuniones frecuentes de sus integrantes, y recogerá, a través de indicadores, evidencia de los logros conseguidos;
- Solicitará su condición de entidad local reconocida como Ciudad Amiga de la Infancia a la Secretaria Permanente, en el momento en que cuente como mínimo con un año de implementación su plan local de infancia. Para ello deberá presentar evidencia de los logros obtenidos mediante indicadores y proporcionar la información requerida por parte de UNICEF España;
- En el caso de ser reconocido, realizará los aportes bienales de información de avance de su Plan Local de Infancia, conforme a lo establecido por la Secretaría Permanente de Ciudades Amigas de la Infancia;
- En caso de ser reconocido, y una vez finalizado el plazo de vigencia del mismo, 4 años, solicitará la renovación de esta consideración, conforme a los requisitos establecidos por la convocatoria;
- Hará uso de la marca y logos, de UNICEF España y de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta de este convenio;
- Informar con la mayor rapidez y diligencia de situaciones que involucren al municipio, colaboradores y/o personal del municipio y que puedan ser contrarias a los valores de UNICEF Comité Español y/o implicar un riesgo para el buen nombre de UNICEF, UNICEF Comité Español y/o la Iniciativa Ciudades Amiga de la Infancia. Ambas partes se compromete a colaborar en la búsqueda de acciones inmediatas para evitar y abordar la situación de una forma rápida y eficaz;

En casos extremos, cuando se identifique de manera objetiva incumplimientos reiterados y continuados de este acuerdo, o cuando la Entidad Local, o sus máximos representantes, realice acciones contrarias a la Convención sobre los Derechos del Niño, UNICEF Comité Español podrá resolver de forma unilateral este convenio sin necesidad de preaviso.

Segundo.- UNICEF Comité Español se compromete a:

- Hacer difusión a través de los canales de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia (www.ciudadesamigas.org) de la condición de Municipio Candidato o Reconocido por parte de la iniciativa.
- Proporcionar a la Municipio de material, incluyendo logotipos, que permitan que dé a conocer a la ciudadanía su condición de Candidato o Reconocido.
- Brindar información, documentación y resolver dudas sobre el proceso de Candidatura o de Reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia.
- Incorporar a Municipio a sus bases de datos a fin de que reciba información periódica sobre nuevos documentos, sesiones formativas, eventos u otros que tengan como destinatarios a Entidades Locales del territorio español.
- Brindar acceso a la herramienta de gestión de información de la iniciativa para la realización del diagnóstico de situación, su Plan de Infancia y Adolescencia, así como para los informes periódicos que sean preceptivos.

Tercero. – Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar la puesta en marcha de acciones adjicionales como parte de esta colaboración, debiendo quedar recogidas por escrito



Cuarto. – Las partes acuerdan designar un punto focal por cada entidad para la coordinación de este acuerdo. Por parte del Ayuntamiento se designa a Ana Belén Parra Crespo y por parte de UNICEF Comité Español a Macarena Hevia Pino. Si alguna de las partes, cambia la persona de punto focal, deberá informar el nuevo contacto, por escrito, tan pronto como sea posible.

Quinto. - Comunicación y uso de logos

- El ayuntamiento de Noblejas exclusivamente podrá reproducir el nombre y el logotipo de la organización y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia en aquellas actividades que hayan sido acordadas previamente y para las que tenga una autorización expresa. En concreto:
 - Podrá hacer el uso del logotipo de Candidato, cuando tenga esta consideración por parte de UNICEF Comité Español, para actividades contempladas en su plan local de infancia y adolescencia.
 - o Podrá hacer el uso del logotipo de reconocido, cuando tenga esta consideración por parte de la Secretaria Permanente para actividades contempladas en su plan local de infancia y adolescencia.

En esos casos,

- O UNICEF Comité Español pondrá a disposición del ayuntamiento de Noblejas el manual de aplicación para la elaboración de materiales. El ayuntamiento de Noblejas únicamente podrá hacer uso de la marca o los logotipos y distintivos en la versión facilitada sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración sustancial e intencionada, sin previo consentimiento supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.
- o Cualquier material de comunicación y promoción como parte de esta colaboración cumplirá con las políticas y estándares de UNICEF Comité Español y estará sujeto a sus respectivos requisitos de aprobación interna.
- o El Ayuntamiento/Mancomunidad no podrá transferir a terceros los derechos de utilización del nombre y el logotipo de la organización y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia concedido a él exclusivamente.
- O UNICEF Comité Español garantiza que todos los derechos de propiedad intelectual sobre toda la información, material, marcas y demás contenidos que entregue al ayuntamiento de Noblejas no infringen derechos de terceros y garantiza a el ejercicio pacifico de los derechos cedidos, exonerando al ayuntamiento de Noblejas de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de su ejercicio.
- o El ayuntamiento de Noblejas no podrá transferir a terceros los derechos de utilización del nombre y el logotipo de la organización y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia concedido a él exclusivamente.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de utilización del nombre y/o el logotipo de la organización y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, legitimarán a UNICEF Comité Español para resolver el convenio de forma automática, y para exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento hubiera podido ocasionar.

Sexto. - Confidencialidad de la información. Durante la vigencia de este acuerdo, las partes podrán compartir datos estadísticos, investigaciones u otra información. Las partes podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud de este acuerdo, excepto en aquellos casos en que la parte que lo suministró haya establecido restricciones o reservas de uso o difusion. La parte que recibe tal información cumplirá con las condiciones que se le notifiquen.



Salvo lo establecido en el párrafo anterior o acordado de otra manera de forma escrita, ninguno de los documentos o información (en ningún formato) compartida entre las partes, y ninguna información o material desarrollado como resultado de esta colaboración se considerará "confidencial".

Séptimo. - Duración.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la concesión del Ayuntamiento como Candidato/Reconocido, tras lo cual se firmará un anexo a este convenio, donde se recogerán los compromisos que conlleva el reconocimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente acuerdo de forma unilateral con un preaviso a la otra parte de 30 días. En ese caso, ambas partes se comprometen a finalizar, de manera ordenada, todas las actividades en proceso de realización. La colaboración terminará después del período de treinta días. En el momento de la expiración o finalización del acuerdo de colaboración, todos los derechos y permisos que cada una de las partes le ha otorgado a la otra terminarán; esto incluye derechos y permisos relacionados con la propiedad intelectual de la marca y logo.

UNICEF Comité Español podrá resolver de forma unilateral el presente acuerdo en cualquier momento sin necesidad de preaviso, si existe evidencia de que, la entidad local está incumpliendo cualquiera de las obligaciones incluidas o no da cumplida respuesta ante la violación de alguno de los derechos de la infancia recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En tales casos, el Ayuntamiento de Noblejas deberá cesar de manera inmediata en el uso de los logos de UNICEF y de la Iniciativa Ciudad Amiga de la Infancia y suspenderá todas las actividades de promoción de esta colaboración.

Para que conste a os efectos oportunos, se firma en Noblejas a 15 de Septiembre de 2022

Don. Joaquín Sánchez Garrido

Presidente UNICE Comité Castilla-La Mancha

En nombre de UNICEF Comité Español

UNICEF COMITÉ
CASTILLA-LA MANCHA
Cardenal Cisneros, 6. 1º Doha.

45002 TOLEDO Tino.: 91 378 85 98 Don Agustín Jiménez Crespo

Alcalde

Ayuntamiento de Noblejas.



